



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO PY)

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, representado por el **SR. LUIS MANUEL ESCOBAR ARGAÑA**, en su carácter de Ministro-Secretario Ejecutivo, con domicilio en la calle EE.UU. N° 284 esq. Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, en adelante **SNC**, y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Paraguay, representada en éste acto por **DOMINGO RIVAROLA**, en su carácter de Director, con domicilio en Eligio Ayala N° 997 esq. EE.UU., en adelante **FLACSO/Paraguay**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de promover los servicios y beneficios mutuos entre ambas organizaciones conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, **FLACSO/Paraguay**, organismo internacional de carácter autónomo y regional, creado en 1957, por iniciativa de la UNESCO y algunos gobiernos de la región. Su principal objetivo es promover las ciencias sociales en América Latina y el Caribe, ha iniciado sus actividades académicas en Paraguay en diciembre de 2006 en base a la Ley N° 2836, sancionado por el Congreso Nacional el 5 de diciembre de 2005.

Que, la **FLACSO/Paraguay** realiza diversas actividades académicas: docencia, investigación, difusión, extensión académica y cooperación técnica. Estas actividades son desarrolladas en trece Unidades Académicas, en diferentes países de América Latina.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio contempla los siguientes objetivos específicos:

- a) Colaboración por parte de la SNC en la edición especial en conmemoración del Bicentenario, de la Revista Paraguaya de Sociología, que cumple 50 años en el 2010.
- b) Impulsar actividades de formación en gestión cultural.
- c) Coadyuvar esfuerzos tendientes a la instalación del Sistema Nacional de Información Cultural.
- d) Impulsar programas académicos de postgrado relacionados con el tema Cultura y Sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

Las Partes se comprometen a destinar recursos humanos y técnicos para la concreción de los proyectos enmarcados en este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS

Las Partes, de común acuerdo, podrán ampliar, mejorar y enriquecer el presente Convenio, incorporando temas, actividades y eventos que respondan al espíritu de este Convenio Marco, mediante la incorporación de anexos, que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines y objetivos expresados en el presente documento.




QUE, la **SNC**, tiene como objetivos (Ley 3051 "Nacional de Cultura):

- a) ejecutar las tareas que le demande el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones determinadas en el Art. 1 de la Ley Nacional de Cultura;
- b) fomentar el desarrollo de los procesos culturales;
- c) preservar los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación;
- d) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales;
- e) promover la integración a nivel cultural en los procesos de descentralización administrativa, jurídica y política del Estado;
- f) interconectar la administración pública cultural de las diferentes localidades territoriales del país; y,
- g) en el ámbito de su competencia, atender las demandas, sugerencias e inquietudes provenientes de diferentes sectores sociales y culturales.

Que, para dar cumplimiento a sus fines y objetivos, las instituciones precedentemente citadas consideran firmar el presente documento que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto principal establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca que promueva el intercambio de informaciones, experiencias y formación especializada que contribuyan a la construcción de ciudadanía cultural en el país.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

Este Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindirlo en cualquier momento, inclusive sin expresión de causa, con la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos treinta días. En este caso, los emprendimientos conjuntos pendientes de ejecución serán completados por las partes, sin que ello implique renovación del convenio rescindido.

Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamo o indemnización alguna relacionado con el mismo, atendiendo a los fines altruistas y no comerciales que persigue el presente acuerdo, basado en la buena voluntad y espíritu de cooperación mutua entre ambas instituciones.



DOMINGO RÍVAROLA
Director
FLACSO/Paraguay



LUIS MANUEL ESCOBAR ARGAÑA
Ministro-Secretario
Secretaría Nacional de Cultura